



**OBJ.:** MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0061 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2013, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A SKY AIRLINE S.A., EN EL AERÓDROMO PICHROY DE LA CIUDAD DE VALDIVIA.

EXENTA N° 14/1/2/ 0 2 2 6 /

SANTIAGO, **17. OCT. 2013**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009, de la DGAC, que dispone la delegación de atribuciones a funcionarios del servicio.
- e) Resolución Exenta N° 14/1/2/0061 de fecha 22 de Marzo de 2013, de la DGAC.
- f) Correo electrónico de fecha 16 de Septiembre de 2013, del Jefe del Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.
- g) Carta de Sky Airline S.A., de fecha 09 de Septiembre de 2013, recepcionada con fecha 03 de Octubre de 2013.
- h) Of. (O) N° 14/1/2/1344/6491 de fecha 08 de Octubre de 2013, de la DGAC.
- i) Carta de la empresa, de fecha 12 de Octubre de 2013.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0061 de fecha 22 de Marzo de 2013, la DGAC otorgó a Sky Airline S.A., una concesión por una oficina de 15,82 m<sup>2</sup>, un espacio para counter de 3,58 m<sup>2</sup>, un espacio sobre counter de 1,65 m<sup>2</sup> para letrero identificador de la línea aérea, de los cuales 0,75 m<sup>2</sup> se encuentran liberados de pago, un terreno eriazos de 30 m<sup>2</sup> para equipos de apoyos terrestres y 12 m<sup>2</sup> de terreno eriazos para container como bodega en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.

- b) Que por correo electrónico de fecha 16 de Septiembre de 2013, el Jefe del Aeródromo Pichoy, manifestó no tener inconvenientes en entregar el espacio solicitado por Sky Airline S.A.
- c) Que por carta de Sky Airline S.A., de fecha 09 de Septiembre de 2013, recepcionada por la DGAC el 03 de Octubre de 2013, solicitó a la DGAC, aumentar la concesión en 3,58 m<sup>2</sup> para incorporar un counter con su respectivo letrero identificador, en el Aeródromo Pichoy.
- d) Que por Of. (O) N° 14/1/2/1344/6491 de fecha 08 de Octubre de 2013, la DGAC informó a Sky Airline S.A., la modificación de condiciones por concesión otorgada en el Aeródromo Pichoy.
- e) Que por carta de fecha 12 de Octubre de 2013, Sky Airline S.A., aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra d), precedente.

### RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar del 01 de Noviembre del año 2013, los Resuelvo N°s 1), 3) y 4) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0061 de fecha 22 de Marzo de 2013, quedando como a continuación se indica:

1. La concesión que se otorga a Sky Airline S.A., en adelante "el concesionario", consistirá de una oficina de 15,82 m<sup>2</sup>, dos espacios para counter de 7,16 m<sup>2</sup>, dos espacios sobre counter de 1,65 m<sup>2</sup> (c/u) para letrero identificador de la línea aérea, de los cuales 0,75 m<sup>2</sup> se encuentran liberados de pago, un terreno eriazo de 30 m<sup>2</sup> para equipos de apoyos terrestres y 12 m<sup>2</sup> de terreno eriazo para container como bodega en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.
3. El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual de \$354.304.- (Trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuatro pesos.-), resultante de la aplicación del artículo 55° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses Enero, Abril, Julio y Octubre.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 46, con una vigencia mínima al 31 de Julio del año 2015.

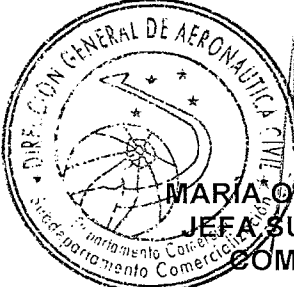
En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

2. En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 14/1/2/0061 de fecha 22 de Marzo de 2013.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.

4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE, DIRECTORA COMERCIAL, SUBROGANTE.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE**  
**JEFA SUBDEPARTAMENTO**  
**COMERCIALIZACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. SKY AIRLINE S.A.**
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO PICHROY – VALDIVIA.
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

MOD/CPA/ASM/17102013

